



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

## **“NORMAS REGULADORAS DE LA CESIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO NO UTILIZABLE.**

### **Artículo 1º OBJETO**

El objeto de estas normas es regular la cesión por parte del Ayuntamiento de Alcoy del material informático no utilizable que por su obsolescencia o antigüedad se vaya retirando de las dependencias y servicios municipales.

Podrán ser beneficiarias de este material las entidades, las asociaciones de la ciudad de Alcoy y los centros educativos que cumplan con los requisitos que más adelante se establecen.

### **Artículo 2º MATERIAL INFORMÁTICO AFECTADO**

El Centro de Proceso de Datos municipal llevará un registro del material informático no utilizable que esté en condiciones aceptables de funcionamiento.

Sólo y exclusivamente los materiales consignados en este registro podrán ser objeto de cesión, previa anotación en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Alcoy.

También podrá ser objeto de cesión gratuita el material obsoleto o retirado que pueda servir para la realización de prácticas en centros educativos de la ciudad.

### **Artículo 3º ENTIDADES Y ASOCIACIONES BENEFICIARIAS**

Podrán ser beneficiarias de estas cesiones las entidades y asociaciones del municipio de Alcoy legalmente constituidas que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal y los centros educativos.

### **Artículo 4º PROCEDIMIENTO**

- 1) **Solicitud.-** La formalización de la solicitud de cesión de material informático deberá hacerse ante este Ayuntamiento mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, conteniendo una memoria razonada de las necesidades y los fines a que se va a dedicar el equipamiento solicitado. Se establecerán 2 períodos para la recepción de solicitudes, del 1 de Enero al 31 de Mayo y del 1 de Julio al 30 de Noviembre.
- 2) **Propuesta del Concejal Delegado del área de que dependa la entidad solicitante.-** El Concejal delegado del área de que dependa la entidad solicitante emitirá propuesta respecto a la conveniencia de la cesión del material solicitado.
- 3) **Adjudicación de las cesiones por la Junta de Gobierno Local.-** Al final de cada uno de los plazos de admisión de solicitudes, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta del Concejal delegado del área de que dependa la entidad solicitante y previo informe del Jefe del departamento de Informática y Nuevas Tecnologías, procederá a la adjudicación de las cesiones de material informático



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

no utilizable, basándose en los criterios detallados en el artículo 5º de estas normas.

- 4) Periodicidad .-** Con una periodicidad trimestral, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, se procederá a la cesión a las entidades que lo hayan solicitado, del material informático no utilizable de que se disponga, tomando como base los criterios que más adelante se expresan.

#### **Artículo 5º CRITERIOS PARA ADJUDICAR LOS MATERIALES**

Los criterios que servirán de base para adjudicar los materiales objeto de estas normas, serán los siguientes:

- a) Los centros educativos ponderarán 7 puntos.
- b) Las entidades y asociaciones con fines benéficos y las de afectados por enfermedades o disfunciones físicas o psíquicas, ponderarán 6 puntos
- c) Las asociaciones de vecinos de barrio, ponderarán 5 puntos
- d) Asociaciones de amas de casa y de pensionistas, ponderarán 4 puntos
- e) Las entidades y asociaciones con fines culturales, educativos o deportivos, sin ánimo de lucro, ponderarán 3 puntos
- f) Las entidades y asociaciones con fines lúdicos, sin ánimo de lucro, ponderarán 2 puntos
- g) Otras entidades sin ánimo de lucro no incluidas en las anteriores, ponderarán 1 punto
- h) Que la entidad solicitante no haya resultado beneficiaria de otra cesión en los 24 meses anteriores a la fecha de solicitud, ponderará 1 punto en la baremación.

#### **Artículo 6º OTRAS CONSIDERACIONES**

Durante los 3 primeros meses de cesión, el Ayuntamiento de Alcoy podrá ofrecer ayuda en la resolución de los posibles problemas que pudiera ocasionar la citada cesión. Transcurrido ese período, todas las incidencias serán a cargo de la entidad/asociación beneficiaria en tanto se mantenga la cesión del material.

Dicha ayuda en la resolución de problemas no se efectuará en el caso de la cesión gratuita de material obsoleto y retirada que se utilice para la realización de practicas en centros educativos.”

**TERCERO.-** Someter este expediente a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por plazo de 30 días, a efectos de que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación antes de la aprobación definitiva de la Normas. Si dentro del plazo establecido no se presentaran



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.-** Publicar íntegramente el texto de estas Normas en el Boletín Oficial de la Provincia, después de su aprobación definitiva, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”